



**PROTOCOLO DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO (OCI)**

NICEPEOPLEATWORK, S.L.

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)</p>	<p style="text-align: right;">V2_20240503</p>
---	--	---

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
<p>Nombre.</p> <p>Cargo.</p> <p>Firma.</p> <p>Fecha: 26/04/2022</p>	<p>Nombre.</p> <p>Cargo.</p> <p>Firma.</p> <p>Fecha:</p>	<p>Nombre.</p> <p>Cargo.</p> <p>Firma.</p> <p>Fecha:</p>

Versión	Fecha	Afecta	Breve descripción del cambio
1 ^a	26/04/2022	Creación documento	
2 ^a	03/05/2024	Actualización	Modificación de la composición del Órgano de Control Interno y sustitución de las referencias al “Canal de Denuncias” por el “Sistema Interno de Información”.

	<p>PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)</p>	<p>V2_20240503</p>
---	--	--------------------

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	CRITERIOS DE CONFIGURACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	6
3.	FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	8
4.	CREACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	11
	4.1 MODELO DESCENTRALIZADO	12
	4.2. ORGANIGRAMA	12
5.	REUNIONES Y ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	13
6.	REPORTES AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	14
7.	COMISIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DE MECANISMOS DE REACCIÓN	15

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	---	-------------

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con las exigencias recogidas en el Código Penal, art.31bis, **NICEPEOPLEATWORK, S.L.** (en adelante, “NPAW”), procede a la creación de un **ÓRGANO DE CONTROL INTERNO** (en adelante OCI).

Las funciones del Órgano de Control Interno están referidas a la participación en la elaboración, implementación, verificación y actualización de los modelos de prevención penal, así como en su supervisión y control; de forma que se posibilite la verificación de los objetivos de eficacia de los Modelos de Prevención Penal (en adelante, “MPD”) mediante la observancia de los requisitos definidos en el apartado 5º del art. 31 bis del Código Penal, que pueden sintetizarse en los siguientes:

- La identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos a prevenir (Mapa de Riesgos/Identificación de delitos con mayor riesgo de comisión).
- El establecimiento de protocolos o procedimientos adecuados para la prevención de dichos riesgos.
- La disposición de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados.
- El establecimiento en la entidad de la obligación de informar acerca de los incumplimientos del MPD.
- El establecimiento de un sistema disciplinario sancionador por incumplimientos del MPD.
- Realización de una verificación periódica del MPD y, en su caso, su eventual modificación para su adecuación o perfección.

El Órgano de Control Interno se configura como un elemento esencial para la verificación de la correcta implementación y buen funcionamiento del MPD. La realización de las funciones de supervisión y control han de servir también para evaluar y reflejar la realidad de los compromisos de cumplimiento de la Órgano de Administración de la entidad, manifestados por las políticas, protocolos y controles

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	---	-------------

definidos para la regulación, supervisión y control de las actividades realizadas en el seno de la organización.

Por último, y con objeto de completar una descripción integral de las responsabilidades de los miembros del Órgano de Control Interno, es importante citar la referencia efectuada por la Circular 1/2016 de la Fiscalía para mayor precisión acerca de dicha responsabilidad:

Incorre en responsabilidad penal personal, necesariamente, el órgano de control que comete un hecho delictivo. Además, al ostentar el órgano facultades de organización y control dentro de la entidad, dicha responsabilidad puede ser transferida a la persona jurídica, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 31. bis. 1 del Código Penal.

Recíprocamente, la omisión grave de control sobre sus subordinados también puede llevarle a resultar penalmente responsable de los delitos que éstos pudieran cometer, así como a transferir dicha responsabilidad a la persona jurídica, en cuyo caso esta última no podrá obtener la exención de responsabilidad penal bajo ningún concepto. La exposición personal al riesgo penal del oficial de cumplimiento o Compliance Officer no es superior a la de otros directivos de la persona jurídica.

El Código Penal requiere que la supervisión y cumplimiento del Modelo de Prevención implementado en la entidad sea confiado a un órgano con poderes autónomos de iniciativa o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la entidad.

Asimismo, el art. 31 bis.3 CP dispone que “en las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquéllas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada”. A sensu

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	--	-------------

contrario, aquellas entidades que no estén autorizadas para la presentación de cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas, el Órgano de control deberá estar integrado por personal ajeno al Órgano de administración de la entidad.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	---	-------------

2. CRITERIOS DE CONFIGURACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

CRITERIOS	ELEMENTOS VALORADOS
Designación y configuración formal del OCI.	<ul style="list-style-type: none"> ● Nombramiento de un responsable. ● Designación y aceptación formal de los miembros del OCI. ● Otorgamiento a los miembros del OCI de poderes autónomos de iniciativa y control. ● Determinación del órgano como unipersonal o colegiado. ● Separación operativa respecto al Órgano de Gobierno. ● Ausencia de conflicto de interés. ● Partida presupuestaria para el desarrollo de sus funciones. ● Comunicación en la entidad formal y efectiva de la existencia de un OCI, funciones y acceso al mismo.
Perfil personal idóneo	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia profesional. ● Conocimiento integral o transversal de la entidad. ● Conocimiento del organigrama y estructura de la entidad.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacidad de acceso a información y documentación de todo tipo en la entidad. ● Honorabilidad, ausencia de incidentes o antecedentes. ● Formación profesional suficiente. ● Formación específica en Compliance. ● Ausencia de conflicto de interés con el funcionamiento y actividades de la entidad o el Órgano de Gobierno. ● Disponibilidad para el desarrollo de sus funciones. ● Cargo remunerado. ● Aptitud o capacidad para la supervisión y el control. ● Aptitud o capacidad para la coordinación con los asesores y soporte externo.
<p>Garantías a observar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Independencia y autonomía ● Ausencia de presiones en el desarrollo de sus funciones ● Ausencia de represalias ● Ausencia de conflicto de interés ● Disposición de mecanismos de reacción e inhibición

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	--	-------------

	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad para la evaluación del MPD y proposición de actualización.• Capacidad de iniciativa y realización de propuestas de mejora.
--	---

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	---	-------------

3. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

- ✓ Impulsar y supervisar la **implementación y eficacia del Sistema de Gestión de Compliance** penal que sea conforme a los requisitos establecidos en el art.31bis CP.
- ✓ **Revisión periódica** del Sistema de Gestión de Compliance dejando evidencia de los resultados de las investigaciones e informes, a intervalos planificados o siempre que sea necesario, al Órgano de Administración. Asegurarse de que el sistema de Compliance penal se revisa a intervalos planificados.
- ✓ **Informar** a todos los colaboradores, profesionales, trabajadores, directivos, y personal relacionado con la entidad, de la cultura de trabajo acorde a la legalidad que se sigue en la entidad y, en concreto, de la existencia del Modelo de Prevención de Delitos y de los protocolos implementados, así como de sus obligaciones de cumplimiento.
- ✓ La **supervisión y control del cumplimiento** del MPD por parte del personal de NPAW.
- ✓ La **detección de fallos de funcionamiento** en el MPD y sus posibilidades de mejora.
- ✓ **Verificación** de que las medidas establecidas como existentes en el Informe de Diagnóstico de riesgos penales, confeccionado con la información recibida de las personas entrevistadas, realmente existen y están en funcionamiento.
- ✓ **Comprobación** y supervisión de la implementación y aplicación efectiva de las nuevas medidas implementadas en la entidad por cada responsable de departamento.
- ✓ La **valoración de nuevas actividades** susceptibles de producir la comisión de delitos que debieran ser incorporadas al MPD.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	---	-------------

- ✓ El **estudio, valoración y establecimiento de nuevas políticas, procedimientos**, controles, medidas y normativa interna para la prevención de riesgos penales.
- ✓ El **seguimiento de las decisiones** tomadas en materia de prevención y del cumplimiento de las normas y procedimientos instaurados.
- ✓ Asegurar que se proporciona la **formación** continua a todas las estructuras de la entidad, así como garantizar su propia formación.
- ✓ Elaboración de un **mapa de riesgos**. Emitir un documento que recoja expresamente las actividades y delitos (riesgos) asociados, si no es recogido dentro de la política de compliance penal.
- ✓ Contribuir a la identificación de las **obligaciones de compliance penal**.
- ✓ Colaborar para que las obligaciones de compliance penal se traduzcan en **políticas, procedimientos y procesos** viables o que se integren en las políticas, procedimientos y procesos existentes en la entidad.
- ✓ Promover la inclusión de las **responsabilidades de compliance** penal en las descripciones de los puestos de trabajo y en los procesos de gestión de desempeño.
- ✓ Poner en marcha un **repertorio de evidencias**, es decir, sistema de información y documentación de compliance penal.
- ✓ Adoptar e implementar procesos para **gestionar la información**.
- ✓ Identificar y gestionar los **riesgos penales**.
- ✓ Asegurarse que se proporciona a los empleados **acceso a los recursos de compliance**.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	--	-------------

- ✓ Proporcionar **asesoramiento** objetivo a la organización en materias relacionadas con compliance.
- ✓ Asegurarse de que hay acceso a un **asesoramiento profesional** adecuado para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de compliance.
- ✓ Asegurarse de estar correcta y puntualmente **informado** sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance penal y de su mejora continua, incluyendo todas las no conformidades relevantes, así como el estado y resultado de cada investigación, si no hubiera un órgano independiente (interno o externo) concreto para ello, promoviendo activamente una cultura de información completa y transparente.
- ✓ Supervisión/verificación de la **eficacia e idoneidad de los controles internos**.
- ✓ Gestión del **Sistema de Gestión de Compliance** (Compliance Management System/CMS).
- ✓ Gestión del **Sistema Interno de Información** y velar por la correcta aplicación de las garantías inherentes al Sistema Interno de Información.
- ✓ Dar el trámite correspondiente a todas las **comunicaciones recibidas** (incumplimientos e irregularidades), si no hubiera un órgano independiente (interno o externo) concreto para ello.
- ✓ Velar por los **derechos e intereses del denunciante**, por su confidencialidad y por la prohibición de represalias por el uso del conducto de denuncias.
- ✓ La **adopción las medidas preventivas** oportunas tras la recepción de las denuncias.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	--	-------------

- ✓ Propuestas y **reportes** eventuales, continuos y anuales al Órgano de Administración.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	---	-------------

4. CREACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

NPAW ha procedido a la creación de un ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (en adelante “OCI”), de carácter pluripersonal compuesto por tres Compliance Officers.

El OCI en el desarrollo de la función de supervisión del MPD será absolutamente autónomo e independiente, ejercerá sus funciones con total independencia y sin sumisión a ningún organismo o persona dentro de la entidad, salvo al Órgano de Administración.

En el caso de que un miembro del OCI tenga conflicto de intereses entre su función dentro de este órgano y sus tareas dentro de la entidad, tendrá el deber de comunicarlo al Órgano de Administración con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen su independencia, debiendo proceder a su sustitución de no poder garantizar esta independencia.

Desempeñan el cargo de Compliance Officers:

- Chief Financial Officer
- Responsable de Legal | Head of Legal.
- Responsable de Recursos Humanos | Head of People

Los empleados que en el futuro sean contratados para trabajar en la entidad serán informados de la existencia del MPD, así como de la existencia del Órgano de Control Interno.

Su función general y principal es la de coordinación de los distintos recursos existentes en la entidad para la prevención y detección de riesgos penales a través de un modelo descentralizado en el que las funciones de control respecto a sus subordinados recaen en el responsable de cada departamento.

El Órgano de Control Interno se reunirá con una periodicidad trimestral y a las reuniones acudirá un asesor jurídico externo.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	---	-------------

4.1 MODELO DESCENTRALIZADO

En la entidad se implementa un MPD y, para su correcto funcionamiento, se crea el OCI anteriormente indicado. Todo ello se incorpora dentro de la estructura de la entidad en un sistema de gestión descentralizado, lo que implica que el OCI, directamente dependiente del Órgano de Administración, asume la responsabilidad de velar por la correcta aplicación y funcionamiento del MPD por delegación del Consejo de Administración, pero no por ello los responsables de áreas quedan liberados de las funciones de control propias de la función que desempeñan. Cada responsable de área sigue siendo responsable de las actividades que en dicha área se lleven a cabo, así como del personal a su cargo; deberán ejercer las funciones de control y supervisión para que, en las actividades propias de su área, el personal a su cargo conozca la existencia del MPD y se cumpla la normativa interna de la entidad y, en caso de que existan incumplimientos, sean reportados al OCI. Deberán plantear asimismo al OCI cualquier tipo de aclaración que consideren necesaria relativa a la normativa interna de la entidad y al MPD.

Los esquemas de *reporting* de la entidad siguen siendo los existentes con anterioridad a la implementación del MPD, el personal de cada área reporta al Responsable de área. Asimismo, los Responsables de área reportaran los hechos concernientes al MPD y normativa interna al OCI, y éste al Órgano de Administración.

4.2. ORGANIGRAMA

El OCI jerárquicamente depende directamente del Órgano de Administración, al que reportará de forma periódica anualmente un Informe de Reporte Anual.

Se produce una delegación de funciones por parte del Órgano de Administración en el OCI para el ejercicio de las funciones de coordinación de la

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	--	-------------

supervisión y control del cumplimiento del MPD. A su vez, se produce una delegación de funciones por parte del OCI en cada responsable de área, que es el responsable de que las personas bajo su cargo cumplan la normativa interna en materia de prevención y detección de riesgos.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	--	-------------

5. REUNIONES Y ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

El OCI de NPAW se reunirá con una periodicidad trimestral en los Comités de Cumplimiento a los que acudirá un asesor jurídico externo en calidad de secretario. Con anterioridad a la reunión se preparará un orden del día sobre los asuntos a tratar y, al finalizar la reunión, se levantará un acta con el contenido de esta que será aprobada y firmada por todos sus participantes.

En cada reunión el OCI trabajará en la progresiva implementación de los controles necesarios para la prevención de delitos y atenderá aquellas denuncias que sean recibidas en relación con el MPD.

Se prevé la posibilidad de que las reuniones puedan ser mantenidas por medios telemáticos y que, cuando se considere pertinente, puedan ser invitados otros miembros de la entidad.

El OCI realizará propuestas que serán aprobadas por el Consejo de Administración, único órgano con capacidad decisoria en esta materia, salvo en aquellos casos urgentes que no puedan esperar a la celebración de un Consejo de Administración, y las decisiones podrán ser tomadas por el CEO.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	--	-------------

6. REPORTES AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

- Con carácter anual (Plan Anual):
 - a. Informe Global de la Situación de Compliance, Conclusiones y Propuestas
 - b. Resumen del funcionamiento del Sistema Interno de Información.
 - c. Informe relativo a las Incidencias tramitadas.
 - d. Informe de Recursos para el Funcionamiento del Órgano de Control y Presupuesto del Sistema de Compliance.

- Eventual:
 - a. Incidencias: Una vez producida una incidencia relevante para la eficacia del MPD, se deberán documentar las acciones propuestas de reacción a desarrollar por la entidad para su minoración, cese o evitación.

	PROTOCOLO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)	V2_20240503
---	---	-------------

7. COMISIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DE MECANISMOS DE REACCIÓN

Ante la situación de existencia en la entidad de un incidente relevante que deba ser resuelto con carácter urgente, los Compliance officers deberán convocar la Comisión para la Activación de Mecanismos de Reacción.

Tipo de comisión	Comisión colegiada, eventual y extraordinaria.
Miembros	Integrada por los Compliance Officers y el CTO.
Convocatoria	La convocatoria corresponde a los Compliance Officers.
Propuesta de actuación	<p>En la comisión se procederá al diseño y elaboración de una hoja de ruta acompañada de medidas y propuesta de actuación.</p> <p>La propuesta de actuación contendrá un análisis de la situación y objetivos a cumplir.</p>
Aprobación y ejecución	<p>El Órgano de Gobierno es el responsable de aprobar la propuesta de actuación, así como los medios necesarios para su desarrollo y ejecución. Esto deberá constar siempre por escrito, sin perjuicio de su aprobación de forma telemática, y posterior ratificación escrita.</p>
Ejecución	<p>El plan podrá ser revisado y actualizado, y deberá serlo ante cambios sustanciales de la situación o por ineficacia de los mecanismos de reacción aplicados.</p>